

EXPEDIENTES ACUMULADOS

N.º 129-2022-2023/CEP-CR y 141-2023-2024/CEP-CR

RESOLUCIÓN N.º 03

En la ciudad de Lima, el 04 de marzo de 2024, en la Undécima Sesión Ordinaria, de la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, se reunieron sus integrantes, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la finalidad de dar cumplimiento a la sanción de amonestación escrita pública impuesta a la congresista **DIGNA CALLE LOBATÓN** por vulnerar la ética parlamentaria denuncias de oficio y de parte contenidas en los expedientes acumulados números 129-2022-2023/CEP-CR y 141-2023-2024/CEP-CR, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 14º del Código de Ética Parlamentaria;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de junio de 2023, se hizo de conocimiento a la congresista DIGNA CALLE LOBATÓN que, LA COMISIÓN en su Trigésima Séptima Sesión ordinaria, realizada el 5 de junio de 2023, aprobó por MAYORÍA, promover denuncia de oficio en su contra por presunta infracción a la ética parlamentaria, al encontrarse de licencia por más de cuatro meses.

Que, con fecha 29 de agosto de 2023, se hizo de conocimiento a la congresista Digna Calle Lobatón sobre la denuncia en su contra, promovida por la congresista Yessica Roselli Amuruz Dulanto por presunta vulneración a la ética parlamentaria, debido a su conducta recurrente por sus constantes viajes al exterior según se demuestra en su movimiento migratorio, (mas de 392 días fuera del país).

Que, de la indagación realizada, se presentó el Informe de Calificación, el cual fue debatido en la Tercera Sesión Ordinaria de LA COMISIÓN, realizada el 18 de setiembre de 2023, correspondiente al periodo legislativo 2023-2024 el mismo que fue aprobado por MAYORÍA y se dispuso el inicio de la investigación que declara procedente las denuncias de oficio y de parte contenidas en los expedientes acumulados números 129-2022-2023/CEP-CR y 141-2023-2024/CEP-CR, contra la congresista Digna Calle Lobatón, presentado de oficio por la Comisión y de parte por la congresista Jessica Roselli Amuruz Dulanto.

Que, mediante oficio N° 163-2023-DCL/CR, de fecha 27 de setiembre de 2023, dentro del plazo de ley, la congresista Digna Calle Lobatón presentó sus descargos.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, se realizó la audiencia donde la congresista Calle Lobatón expuso sus descargos y alegatos finales.

Que, como consecuencia de las pruebas obtenidas durante el proceso de investigación correspondientes a los expedientes acumulados números 129-2022-2023/CEP-CR y 141-2023-2024/CEP-CR, se presentó el Informe Final que declaró FUNDADA las denuncias de oficio y de parte contra la congresista DIGNA CALLE LOBATÓN por haber vulnerado la ética parlamentaria; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 literal b) del Código de Ética Parlamentaria se le imponga la sanción de amonestación escrita pública. Dicho informe fue aprobado por MAYORIA en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2023, con 06 votos a favor de los congresistas: Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, María Taipei Coronado y, Héctor José Ventura Ángel; 04 votos en contra de los congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero, Alex Antonio Paredes Gonzales, Héctor Valer Pinto y Elías Marcial Varas Meléndez y 01 voto en abstención, de la congresista Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

Que, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 18 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria que desarrolla las funciones de la presidencia de LA COMISIÓN, corresponde a este Órgano "Cumplir y disponer que se ejecuten los acuerdos de la Comisión", entre las que se encuentra la sanción contenida en el Informe Final aprobado en la sesión antes señalada.

EN CONSECUENCIA

Estando a lo expuesto en los considerandos y en concordancia con lo dispuesto en el literal d del artículo 18 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:

SE RESUELVE:

PRIMERO:

Amonestar a la congresista DIGNA CALLE LOBATÓN por haber vulnerado los artículos 1, 2 y 4 literal a) del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 4, numeral 4.2, 4.3 y 4.4. del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

SEGUNDO:

Invocar a la congresista DIGNA CALLE LOBATÓN, mantener una conducta personal ejemplar de respeto, probidad y responsabilidad democrática con sus deberes funcionales y obligación de representación en beneficio de la población que la eligió de manera que coadyuve a mejorar la imagen del Congreso de la República, ya que desde el inicio de su gestión congresal se ausentó del país por más de un año sin tener mayor presencia física ni virtual con sus representados, contraviniendo su vocación de servicio al país, conducta que ha denigrado la imagen de la Institución Parlamentaria.

TERCERO:

Se dispone la lectura de la presente amonestación escrita en acto público en el desarrollo de la Undécima Sesión Ordinaria, programada por la Comisión de Ética Parlamentaria, notificándose luego de leída la misma a la congresista sancionada.

CUARTO:

Comunicar la presente Resolución a la presidencia del Congreso de la República.

QUINTO:

Se dispone la publicación de la presente RESOLUCIÓN en la página web de la Comisión de Ética Parlamentaria.

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Presidente
Comisión de Ética Parlamentaria

RUTH LUQUE IBARRA
Secretaria